

Dicosi tenemos por bien q si a caesiere q los alcaldes e el
alguazil mayors bayan fuera dela villa en nro servicio e por el
Concejo o por otra razon de fecha mente el alcald e que
pueda entrar en Cabildo con los xomos e estar dy en todas
las cosas q se ordenaren qd q fuese puesto por aqul que
estuviere fuera dela villa Como dicho es //.

Ho^c
B
**q no pude ser
veracion**
no justia

Dicosi tenemos por bien e ordenamos q de dñq a delante
los alcaldes e el alguazil e los xomos q guno de los nos
pueda appender n dar n fazer en nra enagenar por
siempre n por vida de alguno n guna cosa de los pplos del
Concejo qer heredat qyer almoxari fargo n otra cosa n
guna e solo fisiere q no vala E demas q los alcaldes e el
Alguazil q se acuerden a ello q pierdan dela su heredat
altanto e q sea pa el Concejo E demas q no vala la dona
cio e q sea tornada al Concejo la cosa q diez e las dona
ciones q se fizieren por heredat desde el tpo q nos flevia
mos hasta aqui de los pplos e almoxari fargos e ffentas
del Concejo desta Cibdat de Sevilla nos las fleviamos
e mandamos q non valan n sean vale de mas as
como cosas dadas por aqulos q non auia poder de lo fa
cer E las cosas q sbin dadas por vida tenemos por
bien q nos las muestren e las q fallasemos q sbin cumplidas
mandar las hemos guardado e las otras mandar las hemos
topiar al Concejo E mandamos a los alcaldes e alqua
sil dela dicha Cibdat q luego sin otro determinado entren
e tomen las cosas e pplos del dicho Concejo q del dicho tpo
aca son dadas e enagenadas A Algu no como dicho es e q las